

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 197



Jueves, 18 de octubre de 2012

cve: BOPBUR-2012-197

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de Berzosa de Bureba (Burgos) 6

Solicitud para la instalación de un vallado en Medina de Pomar (Burgos) 7

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Taravero, Condado de Treviño (Burgos) 8

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Expte.: AT/28.177 9

Aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de cogeneración a instancia de Industrias del Ubierna (Ubisa). Expte.: C/33 10

SECCIÓN DE MINAS

Otorgamiento de permiso de investigación en los términos municipales de San Martín de Rubiales y Nava de Roa (Burgos) y Bocos de Duero y Castrillo de Duero (Valladolid) 13



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 191, de 9 de octubre de 2012 14

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Convocatoria para el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular 15

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de los campos de fútbol 16

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 311 reguladora de la tasa por actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano 19

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas-piscinas 21

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Anulación de actuaciones relacionadas con la manzana A4 del Sector SA-4 Villímar-Oeste 23

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública 24

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 25

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2012 28

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este municipio 29

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Bases para acceder a la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal para el ejercicio 2012 30



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Aprobación del padrón fiscal de tasas por suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 3.º trimestre del ejercicio de 2012 38

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación provisional de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado 39

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 40

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 41

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 42

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 44

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 45

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Solicitud de licencia ambiental para ganado vacuno en régimen extensivo en Villaño de Losa y Villacián de Losa 46

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 47

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2012 48

JUNTA VECINAL DE ARNEDO

Cuenta general de los ejercicios de 2008, 2009, 2010 y 2011 49

Aprobación inicial de los presupuestos generales de los ejercicios de 2008, 2009, 2010 y 2011 50

JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio 51



sumario

JUNTA VECINAL DE MASA

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 54

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 55

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 56

Cuenta general del ejercicio de 2011 57

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Recurso contencioso-administrativo 244/2011 58

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES QUINTANA DEL PIDIO

Convocatoria de Asamblea General ordinaria 59

COSITAL

SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS

DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Colegio Oficial de Burgos

Convocatoria de la Asamblea General ordinaria 60



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1871/2012	Acuerdo de iniciación	Sheila Sebastián Arranz	71295385P	Barriada Inmaculada 6-1 2 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 2 de octubre de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-S-237.

El Ayuntamiento de Berzosa de Bureba ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Berzosa de Bureba.

Objeto: Autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Berzosa de Bureba.

Término municipal del vertido: Berzosa de Bureba (Burgos).

El vertido, con un volumen anual de 1.500 m³ se tratará en una fosa séptica de dos cámaras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-752.

Josefa Romero Ontañón ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Josefa Romero Ontañón.

Objeto: Vallado.

Cauce: Arroyo Tabladilla.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

La actuación solicitada consiste en vallado perimetral de la parcela 838 del polígono 512, situada en la zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo Tabladilla, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2008-P-476 IT/cb.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de septiembre de 2012, se otorga a M.^a Dolores Ezpeleta Bordachuri la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Rojo en Taravero - Condado de Treviño (Burgos) con un volumen máximo anual de 744,49 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,087 l/s y con destino a riegos de 0,1 has, en el polígono 528, parcela 128 en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), en el polígono 50, parcelas 513 y 516 en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.177.

Objeto: Someter a información pública la solicitud de fecha 30 de septiembre de 2011 de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de Iberdrola Distribución Eléctrica por falta de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y reanudar la tramitación del expediente.

Características:

– Reforma del centro de transformación Trasera Plaza Laguna (100400720) consistente en nuevo transformador de 400 kVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Nuevo cuadro de baja tensión.

– Sustitución de celdas actuales por otras SF₆ (2L+2P).

– Nueva línea de baja tensión desde el centro de transformación hasta calle Pisuerga, n.º 2 con cable XZ1 0,6/1 kV de aluminio de 2 x (3 x 150 + 1 x 150) mm² y 310 m de longitud, en Aranda de Duero.

Presupuesto: 33.435,37 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 7 de septiembre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de cogeneración a instancia de Industrias del Ubierna (Ubisa). Expte.: C/33.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 26 de enero de 2012 la empresa Industrias del Ubierna (Ubisa), solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de cogeneración en la fábrica de Burgos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 7 de agosto de 2012 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 4 de septiembre de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, modificado por el Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a Ubisa, la instalación de cogeneración cuyas características principales son:

– Instalación de un motogenerador con motor de gas natural, marca Guascor, modelo HGM560, de 4.035 kWe de potencia y alternador síncrono de tensión de generación de 6,3 kV y 5.018 kVA de potencia.

– Subestación intermedia 6,3/45 kV con transformador de potencia de 5 MVA.

– Línea subterránea a 45 kV de unión nueva subestación con la subestación existente, conductor HEPRZ1 26/45 kV de 150 mm² de sección.

– Línea subterránea con origen en el transformador de potencia y final en celda de entrada alternador, conductor HEPRZ1 6/10 kV de 150 mm² de sección.

– Línea subterránea con origen en el cuadro del alternador y final en celda de línea del centro de transformación de servicios auxiliares, conductor RHZ 16/10 kV.

– Centro de transformación interior de media tensión (6,3 kV), compuesto de celda de entrada, celda de protección y acoplamiento de grupo, celda de medida, celda de protección de trafo y transformador para servicios auxiliares de 250 kVA y relación de transformación 6.300/400 V.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio, presentando la documentación exigida en la Instrucción Técnica Complementaria AP 1 del Reglamento de aparatos a presión para la caldera e intercambiadores, así como la documentación exigida en el artículo 16 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 11 de septiembre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Minas

Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado «El Palastral» número 4.769 (Burgos) y 297 (Valladolid)

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 3 de septiembre de 2012, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación n.º 4.769 (BU) y 297 (VA); nombre: «El Palastral»; mineral: Recursos de la sección C, superficie: 52 cuadrículas mineras; términos municipales: San Martín de Rubiales y Nava de Roa (Burgos) y Bocos de Duero y Castrillo de Duero (Valladolid); promotor: Carlos Luis Martínez Yuste.

Vértices	Longitud	Latitud
Pp-1	4° 00' 20"	41° 38' 00"
2	3° 58' 00"	41° 38' 00"
3	3° 58' 00"	41° 36' 20"
4	4° 02' 00"	41° 36' 20"
5	4° 02' 00"	41° 37' 00"
6	4° 01' 40"	41° 37' 00"
7	4° 01' 40"	41° 37' 20"
8	4° 01' 20"	41° 37' 20"
9	4° 01' 20"	41° 37' 40"
10	4° 00' 20"	41° 37' 40"
Pp-1	4° 00' 20"	41° 38' 00"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

Burgos, 18 de septiembre de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 191, de 9 de octubre de 2012, se procede a su rectificación: D.ª María de los Ángeles Alonso de la Peña solicita licencias urbanística y ambiental para construcción de nave con destino a ganado vacuno en Arlanzón, parcelas 838, 839, 10.837 y 20.837 del polígono 507.

Arlanzón, a 9 de octubre de 2012.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado de antecedentes penales (deberá solicitarse al Registro Central de Penados y Rebeldes adjuntando fotocopia compulsada del DNI).
- c) Declaración jurada en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Arraya de Oca, 3 de octubre de 2012.

La Alcaldesa,
M.^ª Asunción Velasco Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de los campos de fútbol.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

1. – Donde dice literalmente lo siguiente:

«Artículo 9. – Normas de los distintos espacios y zonas deportivas de los campos de fútbol.

(...)

Campo de fútbol de arena La Vega.

(...)

Terreno de juego:

El terreno de juego será de uso abierto para todos los usuarios, teniendo preferencia de uso los clubes legalmente constituidos previa solicitud a principio de temporada.

No obstante lo anterior, el personal de la instalación podrá prohibir el acceso a estos espacios o zonas por razones de seguridad, higiene y conservación de éstas».

La modificación quedaría de la siguiente forma:

«Artículo 9. – Normas de los distintos espacios y zonas deportivas de los campos de fútbol.

(...)

Campo de fútbol de césped artificial La Vega.

(...)

Terreno de juego:



Tienen derecho a acceder y usar el campo de fútbol artificial para los fines que les son propios todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, Federaciones, u otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.
- Se dispongan a practicar alguno de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
- Abonen las tasas de alquiler establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.
- Cumplan la normativa contenida en este Reglamento.

1. Las reservas se podrán efectuar de las siguientes formas:

A. En la portería del polideportivo y en su caso en el complejo deportivo de La Vega, facilitando al personal el nombre y apellidos del solicitante, el cual se anotará en el cuadrante de alquiler del mismo. En ese momento se deberá abonar el importe correspondiente. El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de la instalación, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora a utilizar.

B. Por teléfono, siempre y cuando se disponga de bono de utilización (abonado en entidad bancaria) y el mismo permanezca en el polideportivo a cargo de los conserjes.

C. En caso de disponer de carnet de socio, se podrá realizar la reserva por internet, a través de la página del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, o a través de máquina expendedora. La máquina expendedora sustituirá el pago a los conserjes en todo caso.

2. Al reservar cualquier instalación se facilitará al contratante resguardo de reserva.

El contratante deberá exigir dicho resguardo, en caso de que no le fuera facilitado espontáneamente por el portero.

3. Solamente podrá reservarse una hora de utilización cada día, por persona o colectivo.

4. Los usuarios que utilicen en régimen de alquiler alguna instalación deberán presentar el resguardo de reserva en el momento de acceso al polideportivo para hacer uso de la misma.

5. Ninguna persona o grupo podrá utilizar más de una hora la misma instalación, salvo que al término de la misma se comprobase que la siguiente hora está libre, en cuyo caso podría continuar, previo pago de la tarifa.

6. La reserva finalizará inexcusablemente a la hora en punto que señale el reloj de las instalaciones.

7. Si por causas ajenas a las instalaciones, los usuarios con reserva no hicieran uso de ella, perderán el importe de la misma y la posibilidad de aplazarla. Únicamente podrán solicitar la devolución del importe o el aplazamiento de la misma, si avisaran de dicha circunstancia a la portería del polideportivo cubierto, con un mínimo de veinticuatro horas de antelación.



8. Al entregar el resguardo de reserva, el empleado de servicio proporcionará al usuario o usuarios la llave del vestuario, que permanecerá bajo la custodia del mismo o mismos, hasta que finalice la actividad, comprometiéndose a su devolución al abandonar el vestuario.

Normas específicas de uso:

Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (botas multitacos y zapatillas deportivas).

Está expresamente prohibido el uso de botas que tengan tacos metálicos de aluminio.

Está prohibido fumar o comer en el campo de césped artificial o circuito perimetral interior, incluidos chicles, caramelos y pipas, abandonar desperdicios o basuras en el recinto.

Queda prohibido el acceso al terreno de juego a los acompañantes, permitiéndose el paso sólo en aquellos casos que se determinen».

2. – En el artículo 13, referido a las infracciones, se añade entre las infracciones leves la siguiente:

«En el campo de fútbol de hierba artificial de La Vega fumar y el consumo de alimentos, especialmente pipas, cacahuetes u otros alimentos que generen suciedad y favorezcan el deterioro de la fibra sintética».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Briviesca, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 311 reguladora de la tasa por actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO URBANO

Artículo 6. –

1. Tasa informe de inmovilizado: 10,31 euros.
 - Tasa por movilización de vehículo: 30,00 euros.
2. Por traslado al depósito municipal de vehículos:
 - Para todo tipo de vehículos: Coste del servicio.
 - Si se presenta el propietario, titular o representante del vehículo una vez iniciada la retirada: 50% del importe.
3. Por depósito de vehículos en las dependencias municipales, por cada 24 horas o fracción:
 - Ciclomotores o motocicletas: 4,12 euros.
 - Turismos y furgonetas: 7,22 euros.
 - Autobuses, camiones y resto de vehículos: 8,76 euros.
4. A los titulares de vehículos abandonados en la vía pública, que prueben se hallaban en la misma por causas ajenas a su voluntad, no les será impuesta multa alguna, pero deberán satisfacer las tasas previstas en el número 1 anterior, salvo en el supuesto de utilización ilegítima de aquellos o avería sobrevinida, suficientemente acreditada.



Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Briviesca, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Reglamento regulador del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas-piscinas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

1. Introducción de un párrafo en el artículo 6. Normas de utilización; así en el punto 6.4, Normativa Individual, a) Servicios, se crea el siguiente párrafo:

«Existe la posibilidad de guardar hamacas, tumbonas o similares en la instalación previo pago de la tasa estipulada para ello. Este servicio estará disponible a los usuarios cuando así lo considere el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca».

2. En el mismo artículo 6. Normas de utilización, el apartado c) queda de la siguiente manera:

c) Zonas deportivas:

Se entiende por zonas deportivas, aquellos lugares acotados en los que se realicen deportes específicos, ya sean de asociación o individuales. Destacaremos los siguientes:

Pistas de tenis, pistas de pádel, frontón, pista deportiva polivalente y campos de fútbol.

Normas para las zonas deportivas:

Además de regir toda la normativa de carácter general, el Excmo. Ayuntamiento dicta una serie de normas para cada área específica que en el caso de las zonas deportivas son las siguientes:

Se exigirá el debido calzado y ropa deportiva, recomendándose jugar con camiseta.

Dentro de los espacios destinados al deporte no está permitido comer, ni introducir recipientes de vidrio.

Se podrán reservar las pistas de tenis, pádel y la cancha de frontón con dos días de antelación al de su uso efectuando el pago de la tasa correspondiente. Solamente se



realizará devolución del importe cuando no se pueda utilizar la instalación por causas meteorológicas extremas o certificados médicos.

Reserva de pista de tenis, pádel y frontón:

La reserva se podrá hacer de la siguiente manera, y únicamente en el periodo que transcurre en el periodo estival (generalmente entre el 15 de junio y el 15 de septiembre). Durante el resto del año no existirá el concepto de reserva, siendo libre el acceso a las pistas de tenis y cancha de frontón.

Se abrirá la lista de reserva, coincidiendo con el inicio de la jornada del portero.

Los horarios y condiciones serán los resueltos por el Excmo. Ayuntamiento.

Aquel usuario que deseara reservar cualquiera de las pistas o cancha podrá hacerlo de la siguiente forma:

1. Si le interesaran cualquiera de las horas libres, concertará con el portero la hora de su preferencia, efectuando el pago y facilitando al portero su nombre y número de socio, o en su defecto D.N.I. Las horas serán enteras y no podrán ser consecutivas. Ningún jugador o colectivo podrá participar durante más de una hora, salvo que al finalizar su periodo de juego constataran que la hora siguiente está libre.

2. A través de internet cuando así sea posible.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Briviesca, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Burgos el procedimiento ordinario 30/2010, contra el Ayuntamiento de Burgos, Vallehermoso División Promoción, S.A.U. y Jemian por anulación de actuaciones relacionadas con la manzana A4 del Sector S-4 Villímar-Oeste, en la que ha sido promovida la construcción de sendos edificios por las mercantiles Vallehermoso División Promoción, S.A.U. y Proycon, S.L.

Dada la existencia de múltiples interesados, que en este momento resultan desconocidos para este Ayuntamiento, titulares de viviendas, garajes, trasteros, locales comerciales y entidades financieras y al objeto de dar cumplimiento al requerimiento del Juzgado de lo Contencioso mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5a de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la presente publicación se emplaza a cuantos pudieran resultar interesados en el presente procedimiento y entre ellos los adquirentes y titulares de derechos inscritos en las parcelas integradas en la manzana A4 del mencionado Sector, para que si así les conviniera, comparezcan en el aludido recurso en el plazo de nueve días hábiles, contados a partir del siguiente al que sea publicado el presente anuncio.

Burgos, 1 de octubre de 2012.

El Vicesecretario General,
Fco. Javier Pindado Minguela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cardeñuela Riopico, a 4 de octubre de 2012.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Labrador Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de junio de 2012 por el que se modifican diversas ordenanzas fiscales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles así como a la publicación del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En Cavia, a 25 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa,
M.^a Elena González Paisán

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

El 0,60 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

El 0,60 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

Artículo 11. – *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta modificación de la ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Cavia el día 21 de junio de 2012, empezará a regir el día 1 de enero de 2013, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICAArtículo 5. – *Cuota tributaria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cavia aplicará un coeficiente de incremento sobre las cuotas mínimas legales de 1,05.

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	13,25 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,78 euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	75,54 euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	94,09 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	117,60 euros

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	87,46 euros
De 21 a 50 plazas	124,57 euros
De más de 50 plazas	155,71 euros

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	44,39 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	87,46 euros
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	124,57 euros
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	155,71 euros

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	18,55 euros
De 16 a 25 caballos fiscales	29,16 euros
De más de 25 caballos fiscales	87,46 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos
de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	18,55 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	29,16 euros
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	87,46 euros



F) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,64 euros
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,64 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,95 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,91 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	31,80 euros
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	63,61 euros

Artículo 9. – *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta modificación de la ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de junio de 2012, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2013, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número dos del ejercicio de 2012*

El expediente número dos de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio de 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de septiembre de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>254.354,13</u>
	Total aumentos	254.354,13

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>254.354,13</u>
	Total aumentos	254.354,13

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cogollos, a 18 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Óscar Mariano Marijuán Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de octubre de 2012, acordó:

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este municipio promovida por este Ayuntamiento, consistente en la modificación del artículo 82 de dichas NN.SS., relativo a la definición de las condiciones de parcela mínima edificable y ocupación máxima de suelo no urbanizable para construcciones de uso agropecuario, pasando de 2.000 m² a 750 m² y del 20% al 15% respectivamente.

Segundo. – Abrir un periodo de información pública, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos del Ayuntamiento y Diario de Burgos, por un plazo de un mes a partir de su publicación en el último que lo fuera, para que en dicho plazo cualquier entidad o persona interesada pueda examinar el documento inicialmente aprobado y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presenten el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Tercero. – Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Castilla y León, y de las demás que se estimen procedente, en las áreas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico.

En Hortigüela, a 2 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2012, aprobó las siguientes Bases que han de regir en la concesión de subvenciones municipales durante el año 2012 para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal, con la inclusión de la enmienda aprobada:

Bases para acceder a la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal para el ejercicio 2012

«Disposición reguladora: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2004.

Objeto, condiciones y finalidad: Dar a conocer a todas aquellas entidades y asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2004, las Bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal.

Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades subvencionadas se limitarán en su ejecución a un solo programa.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellas entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables.

No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

Cuantía de la subvención: El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto presentado, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AA.PP. o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.



Requisitos: Los perceptores de la subvención están obligados a:

1.º – Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2.º – Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3.º – Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.º – Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

5.º – Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.

6.º – Los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.

7.º – Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8.º – Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en esta ordenanza.

9.º – Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.º – Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11.º – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.º – Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.

13.º – De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada.

14.º – De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



15.º – En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.8, los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta no serán subvencionables.

Órganos competentes: Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la oficina del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición: A las solicitudes de subvenciones, que serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se acompañará la siguiente documentación:

Para medir la representatividad de la entidad o asociación:

- Comunicación que indique su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Interés Vecinal y en el Registro de la Comunidad Autónoma.
- Certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente, y disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos.
- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base referirán esta certificación a las asociaciones de base en ellas integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.
- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.
- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor evaluación de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

- Declaración del representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.



– Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, o autorizar al Ayuntamiento a solicitar el certificado oportuno a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y en todo caso acreditar estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

– Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

– NIF o CIF del sujeto beneficiario de la subvención.

Criterios: Además de los criterios determinados en la ordenanza, para la asignación de la subvención a las Entidades o Asociaciones que se mencionan tendrán en cuenta los siguientes:

A) Subvenciones a Entidades o Asociaciones Juveniles.

Los criterios que se seguirán en la resolución de las solicitudes serán:

1. – La concesión de las subvenciones estará supeditada a la planificación general de los Servicios Municipales, programas específicos y prioridades fijadas, así como a las limitaciones presupuestarias.

2. – Criterios generales de valoración de las Asociaciones o Entidades:

a) La implantación territorial, número de socios y voluntarios de la Entidad y número de personas que se benefician de las actividades.

b) Especialización y experiencia de la Asociación o Entidad, en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.

c) Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados.

d) Volumen presupuestario y patrimonio, así como financiación obtenida de otros Entes, primando la diversificación de las fuentes de financiación.

3. – Criterios generales de valoración de los proyectos:

a) Adecuación a los programas declarados como prioritarios en la presente convocatoria.

b) Determinación de los objetivos generales y específicos del proyecto, acordes así mismo con las líneas de actuación de los Servicios Municipales, atendiendo al grado de integración-coordinación con los mismos y con otros recursos del territorio con la población a la que se quiere llegar, la cuantificación del número de beneficiarios, los medios técnicos y personales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del proyecto.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la Entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.



c) Se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la Entidad para la realización del proyecto, la financiación que aporta la Entidad, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.

d) Se tendrán en cuenta los proyectos que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

e) Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

f) No se acogerán a esta subvención la adquisición de material inventariable, equipamientos, mantenimiento de los mismos, ni pago de personal.

B) Subvenciones a Entidades o Asociaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1. – Las Entidades que reciban apoyo económico será atendiendo a los siguientes conceptos:

- Sensibilización social frente a las desigualdades de género.
- Cambio de estereotipos.
- Prevención de la violencia entre sexos.
- Educación no sexista.
- Formación e inserción laboral.
- Reparto equitativo de las responsabilidades públicas y privadas.
- Situaciones en riesgo de exclusión social.
- Cuidado de otras personas.
- Salud.

– Cualquier otra acción positiva reflejada o no dentro del Plan Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, y que contribuya a la igualdad real entre mujeres y hombres.

– Consecución de otras fuentes de financiación además de la municipal.

– Incidir en programas para complementar los programas municipales, con desarrollo de actividades distintas de aquellas que efectúe el Ayuntamiento.

2. – Se valorará la complementariedad en los proyectos y/o actividades a realizar, no debiendo existir duplicidad de servicios con otros que lleve a cabo la Administración Pública u otras Entidades.

3. – Se tendrán en cuenta los proyectos en los que participen dos o más Entidades o Asociaciones, así como el inicio o la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades.



C) Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinales y Barrios.

En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán las siguientes recomendaciones:

a) Antigüedad. – Se valorará de forma libre, teniendo en consideración, además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector y los periodos de inactividad que hubiera atravesado.

b) Programas presentados. – Se valorarán de forma libre, teniendo en consideración:

– Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

– Que los programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

– Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.

– Que los programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

– Que estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

– Que la Entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

– Que presente variedad de actividades por programa.

c) Grado de implicación en el barrio o distrito. – Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

– Que trabajen habitualmente en unidades territoriales, como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.

– Que las actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras Entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

– Que tenga un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Concejalía de Igualdad y Participación Ciudadana y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

d) Número de asociados. – Se valorará de forma libre. Para la valoración de este punto se asimilará a los asociados los participantes habituales en las actividades promovidas por la Entidad.

La Concejalía, para la valoración de este apartado, tendrá en consideración los datos aportados por la Entidad y su propio conocimiento del barrio o asociación de vecinos.

e) Medios materiales de los que dispone la Entidad. – Se tendrá en consideración si la Entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento, o por otra institución, si soporta directamente gastos de mantenimiento del local, así como si está acometiendo a sus expensas reformas importantes.



D) Subvenciones a Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Servicios Sociales.

– Ámbito territorial de las actuaciones y número de beneficiarios a los que van dirigidas.

– Calidad del programa social para el que se solicite la ayuda.

– Colaboración con programas y actuaciones de la Concejalía de Servicios Sociales.

– Carácter innovador de las actuaciones.

– Que contemplen la coordinación con otras Entidades, especialmente con los Centros Municipales de Servicios Sociales y Centros Socioculturales de Mayores.

– Fomento y consolidación del tejido asociativo.

– Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica.

– La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación del proyecto.

– Persecución de objetivos que coincidan con los previstos en la Planificación Municipal sectorial.

– Adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

– La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.

– La participación de personal voluntario en la realización de actuaciones propuestas.

– La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.

– Se priorizarán los proyectos que atiendan a las necesidades detectadas y demandadas en este municipio.

– Se valorará, especialmente, la participación e implicación de los beneficiarios en la realización de los proyectos.

Medio de notificación o publicación: El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la Entidad solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Pago de la subvención: Una vez concedida la subvención, se anticipará el 70% de la subvención concedida y el otro 30% restante se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que ésta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada es inferior a 600 euros, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las Asociaciones, antes del plazo estipulado y de conformidad con el proyecto presentado.



Justificación de la subvención: La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención, que habrá de estar realizada antes del día 31 de diciembre de 2012, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 31 de diciembre del año de su concesión. Todo ello conforme regulan los artículos 17 a 20, ambos inclusive, de la ordenanza que nos ocupa.

Publicidad y comunicación: A través de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la remisión de las mismas a las diferentes Asociaciones o Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Modelo: Para la presentación de las solicitudes se utilizará el modelo oficial de este Ayuntamiento habilitado al efecto».

Miranda de Ebro, a 27 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 3.º trimestre de 2012

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2012, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 3.º trimestre del ejercicio 2012, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Agua-basura-alcantarillado/depuración	22.426	1.293.214,11 euros
Basura	285	6.698,44 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 1 de octubre de 2012.

El Alcalde, P.S., la Alcaldesa accidental
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012, el expediente relativo al establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, expediente 462/12, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9 a 14 horas y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88.

Para facilitar la consulta de la ordenanza podrá solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección: ayuntamientoona@yahoo.es

En Oña, a 27 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pinilla de los Moros, a 1 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Juan Antonio Redondo Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redecilla del Camino.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio formado para el ejercicio de 2012, y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Redecilla del Camino, a 31 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2012, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	38.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	96.000,00
4.	Transferencias corrientes	40.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	50.000,00
7.	Transferencias de capital	60.000,00
9.	Pasivos financieros	3.000,00
	Total ingresos	326.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	75.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	140.500,00
3.	Gastos financieros	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	13.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	74.000,00
9.	Pasivos financieros	17.000,00
	Total gastos	326.000,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Redecilla del Camino, a 31 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sordillos sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. – *Base imponible, cuota y devengo.*

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen del impuesto será del 2%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

La presente modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sordillos, a 5 de octubre de 2012.

El Alcalde,
José Manuel Gutiérrez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

D.^a Adela Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Ante la próxima finalización del mandato de Juez de Paz sustituto y la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Sotillo de la Ribera, a 20 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número 8/2012.

Titular: Don Roberto Fernández-Gil Márquez.

Emplazamiento: Villaño de Losa y Villacián de Losa.

Actividad solicitada: Licencia ambiental para ganado vacuno (100 cabezas) en régimen extensivo en Villaño de Losa y Villacián de Losa, modificando anterior licencia ambiental.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 21 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2012, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Caso de no haber alegaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Valle de Losa, a 21 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2012 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe/euros</i>
6.	Inversiones reales	<u>59.900,00</u>
	Total suplementos de crédito	59.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe/euros</i>
7.	Transferencias de capital	19.800,00
8.	Activos financieros	<u>40.100,00</u>
	Total igual a los suplementos de crédito	59.900,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de Duero, a 2 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARNEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Arnedo, a 1 de octubre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Raúl Ruiz Parte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARNEDO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Arnedo, a 1 de octubre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Raúl Ruiz Parte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial de esta Junta Vecinal aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 20.4.p) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma y los artículos 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación del servicio de cementerio, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la prestación de los distintos servicios de asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, reducción de restos, conservación del cementerio y cualesquiera otros que, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o a petición de parte pudieran autorizarse.

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, así como los herederos o legatarios, en cuanto a las obligaciones tributarias pendientes, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia.



Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos procedentes de las instituciones de beneficencia.
- b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

Artículo 6.º – *Derechos de ocupación.*

1. La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de 50 años.
2. Cuando haya finalizado el periodo de la concesión procederá la renovación por otro periodo igual, previo pago de las tarifas establecidas. Dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior. De lo contrario, se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.
3. El derecho de ocupación exigirá abonar las tasas por conservación del cementerio si la Junta Vecinal acuerda su establecimiento.

Artículo 7.º – *Cuotas tributarias.*

Tarifas aplicables:

1. Por enterramientos en nichos: 500,00 euros.
2. Por enterramientos en tierra: 0,00 euros.

Artículo 8.º – *Gestión.*

1. El nacimiento, modificación y extinción de los derechos de ocupación sobre sepulturas y demás informaciones que se requieran se reflejarán en el Libro Registro del Cementerio creado al efecto.
2. Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas el informe del Alcalde Pedáneo relativo a que en el Libro Registro del Cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:
 - Dictado resolución por el Alcalde Pedáneo.
 - Notificado la misma a su titular.
 - Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.
3. Efectuados los trámites anteriores, los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho.
4. La ocupación de los nichos se otorgará según el orden de petición y las disponibilidades del cementerio.



5. Si la Junta Vecinal, por obras en el cementerio, tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedida, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9.º – Resolución de la concesión.

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de las tasas de concesión.
- b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.
- c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al artículo 6.2 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.
- d) Por no abonar las tasas por conservación del cementerio durante diez años o más, si se establece por la Junta Vecinal esa tasa de conservación.

Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final. –

La presente modificación de ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 13 de junio de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Hontomín, a 1 de octubre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Elías Gómez de la Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MASA

La Junta Vecinal de Masa, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio de la localidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, 39.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Masa, a 3 de octubre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Florencio Herrero Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ

En Pleno de fecha 28 de septiembre de 2012 se acuerda la aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2012, sometiendo el mismo a información pública por periodo de quince días hábiles (artículo 169 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales) durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Junta Vecinal, la cual dispondrá de un mes para resolverlas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Contra el mismo y a tenor de lo señalado en el artículo 171, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Siendo su resumen como sigue:

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.200,00
6.	Inversiones reales	29.500,00
	Total gastos	32.700,00

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.515,00
7.	Transferencias de capital	23.585,00
	Total ingresos	32.700,00

Relación de puestos de trabajo: Ninguno.

Miñón de Santibáñez, 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Alfonso Miñón Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2012.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, la Asamblea de Concejales resolverá las presentadas.

En Villagonzalo Pedernales, a 3 de octubre de 2012.

El Presidente,
Luis Antonio del Río Barrios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villagonzalo Pedernales, a 3 de octubre de 2012.

El Presidente,
Luis Antonio del Río Barrios



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos, P.O. 244/11, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., frente al Ayuntamiento de Burgos, sobre ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento de dominio público, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el 23 de febrero de 2011, número 37.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueden comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 3 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial,
Manuel Sánchez García



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES QUINTANA DEL PIDIO

Don Rafael de la Sota Cuesta, Presidente de la Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el viernes día 9 de noviembre de 2012, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el local de las Antiguas Escuelas de Quintana del Pidio (09370 Burgos) con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación -si procede- del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de marzo de 2012.

2.º Memoria sobre riegos de la campaña 2012.

3.º Aprobación del padrón de fincas y usuarios.

4.º Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos 2013.

5.º Aprobación de derramas 2013 y lista cobratoria de impagados.

6.º Previsiones de riegos de la campaña 2013.

7.º Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, 1 de octubre de 2012.

El Presidente,
Rafael de la Sota Cuesta



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COSITAL

SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Colegio Oficial de Burgos

Convocatoria de la Asamblea General ordinaria

En uso de las facultades que me confieren los vigentes Estatutos Colegiales, por la presente se convoca sesión ordinaria de la Asamblea General, que tendrá lugar el próximo sábado día 27 de octubre de 2012, en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior correspondiente al día 22 de octubre de 2011.
 - 2.º Aprobación, si procede, de la liquidación y cuenta general correspondiente al ejercicio 2011.
 - 3.º Aprobación, si procede, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2012.
 - 4.º Congreso de Cádiz, días 22, 23 y 24 de noviembre de 2012.
 - 5.º Información de la Presidencia sobre diversos asuntos, y en particular, en relación a las propuestas de la Comunidad Autónoma y del Estado en materia de Régimen Local.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Burgos, a 5 de octubre de 2012.

El Presidente,
Francisco Hierro Caballero